

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 de mayo, número 155, aparece la siguiente Orden Circular de la Vicepresidencia del Gobierno:

Créditos bloqueados.

«Con objeto de facilitar el rápido desbloqueo de créditos intervenidos y de evitar dudas respecto a la interpretación del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Políticas y de la Orden de 20 de enero último, esta Vicepresidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Que cuando los créditos bloqueados a un particular o a una entidad radiquen en una sola provincia, el desbloqueo habrá de solicitarse de la Comisión Provincial correspondiente, que acordará lo que legalmente proceda, y

Segundo. Que cuando los interesados tengan créditos bloqueados en varias provincias, la Comisión Central de Incantaciones será la competente para recibir las solicitudes de desbloqueo y para resolverlas mediante acuerdos, que surtirán efectos para todos los créditos pertenecientes a un solo titular, y sea cual fuere la provincia en que radicaren.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 30 de mayo de 1939.=
Año de la Victoria.=Francisco G. Jordana.=Excmo. Sr. Ministro de...»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 31 de junio de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 155, aparece la

siguiente Orden de la Subsecretaría del Ejército:

Licenciamiento

«S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1932, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera. El licenciamiento de los individuos pertenecientes a dicho reemplazo dará principio el día 9 del actual y quedará terminado el 16 del presente mes.

Segunda. El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose a las Planas Mayores respectivas las relaciones con los puntos de residencia y por éstas a los Centros de Movilización en la misma forma dispuesta para el reemplazo de 1931.

Tercera. Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamento más próximos.

Cuarta. Los Oficiales provisionales y de Complemento pertenecientes al reemplazo de 1932, deberán continuar presentes en filas hasta ulterior resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden de 16 de mayo último (B. O. núm. 137)

Quinta. Los Generales Jefes de los Ejércitos y las Autoridades Regionales Militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos 3 de junio de 1939.=Año de la Victoria.=El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de junio de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad glosopeda en el término municipal de Los Barrios de Bureba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina la circular inserta en el B. O. número 204 de 30 de agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa, en el término municipal de Burgos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina la Circular del B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de junio de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Festividad del Corpus Christi

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior, de fecha 14 de junio de 1938 (B. O. del 15), que declara feriado

a todos los efectos el día del Corpus Christi, y en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Orden, esta Delegación Provincial de Trabajo, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha dispuesto lo siguiente:

Que el día 8 de junio actual, día del Corpus Christi, festividad de unidad católica celebrada con gran solemnidad por nuestra tradición, lo es igualmente observada por el espíritu y propósito de nuestra Revolución Nacional, y por tanto, dicho día permanecerán cerrados y suspenderán sus actividades todos los comercios e industrias de la capital y provincia, no trabajándose en ninguna clase de labores, debiendo abonarse los salarios correspondientes y no siendo objeto de recuperación las horas no trabajadas.

No regirá la anterior disposición para los establecimientos comprendidos en el artículo 3.º de la Ley de Jornada de la Dependencia Mercantil, así como para los exceptuados por la Ley y Reglamento sobre Descanso Dominical, y los establecimientos e industrias debidamente autorizados por esta Delegación, los que se registrarán por dichas disposiciones, con las siguientes aclaraciones:

Que todos los establecimientos a que afecta la Reglamentación de Trabajo de Ultramarinos, Comestibles y Similares permanecerán abiertos al público dicho día, de nueve a doce, siguiéndose igual norma para aquellos otros a que se refiere la Reglamentación de Trabajo de Servicio de Higiene.

Que en compensación de esta jornada especial, las horas que se trabajen serán abonadas a la dependencia con los recargos que establece la Ley de Duración Máxima Legal de la Jornada de Trabajo, estableciéndose el mismo recargo con respecto a las industrias exceptuadas por las disposiciones anteriores.

Las industrias militarizadas se

regirán por lo dispuesto por sus Jefes respectivos.

Las infracciones a lo anteriormente dispuesto serán sancionadas rigurosamente.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Trabajo, Joaquín Esteban García.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta capital para el año 1940, se hace constar que se halla de manifiesto en los locales de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, por término de quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 5 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Agustín Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

Sesión ordinaria del día 1.º del actual, que dió principio a las cuatro de la tarde. Año de la Victoria:

Acuerdos adoptados: 1.º Oficiar a D. Luis Dorao Merino para que se presente el 10 del corriente a los efectos de dar cumplimiento a la Orden de la Superioridad del 5 del corriente mes. 2.º Nombrar propietarios provisionales, previa elección por los interesados, a don José Bartolomé San Millán, para la Escuela de niños de Gamonal de Riopico, cursillista de 1935, número 12, ex interino de Quintanilla Sopena; a D. Casiano Bernal Palacios, de Monasterio de Rodilla, número 21, de la provincia de Salamanca, que ya fué provisional de Las Viadas y Fuentecén, número 2; a D.ª Elisa Díez de la Lastra y Pérez, para Medina de Pomar, párvulos, número 19; todos con arreglo al artículo 35 y siguientes del capítulo 8.º de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938. 3.º Quedar enterados de la Orden de 5 del presente mes, por la que se destituye a la Maestra interina de Bezana, D.ª Dionisia Martínez Tapia e inhabilitarla por un año para poder figurar en la lista de aspirantes a interinidades, ratificando oficio de 25 de mayo último. 4.º Poner a final de la lista de aspirantes a interinidades a D.ª Candida González de Prado y de Pedro, con el número 17, siendo baja en Bilbao

y alta en esta provincia. 5.º Proceder a la confección y publicación en el B. O. de esta provincia de la lista provisional de aspirantes a interinidades (tercera convocatoria de Maestras y cuarta de Maestros), a los efectos reglamentarios. 6.º Aprobar los nombramientos de Maestros interinos y provisionales hechos por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza desde la última sesión hasta el día de hoy inclusive: (nombrados el 17 de mayo último) para Cameno a doña Esclreda Rodríguez Álvarez (artículo 53, Orden de 20 de agosto de 1938); para Quintanar de la Sierra, Sección Graduada, a doña Cándida González de Prado, número 17 de la lista (artículo 50); para Vitviestre del Pinar, a D.ª María Soledad Gascón Román (artículo 53); para Burgos «San Lorenzo», Sección Graduada, a D. Agapito Álvarez Palacin, con carácter provisional, que procede de Tardajos (Orden 25 mayo 1939); para Burgos «Diego Siloe» niños, a D. Moisés Varona Fernández, procedente de Robledo de la Torre, (igual Orden que el anterior); para Burgos, «General Sanz Pastor» niños, a don Toribio Delgado Morales, que procede de Diego Siloe estos dos últimos también provisionales (Orden telegráfica de 31 del pasado mes de mayo). Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete horas del día, de que yo como Secretario certifico. Es copia que concuerda con su original.

Burgos 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 8 de junio de 1928 (*Gaceta* del 9), se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el proyecto de reparación de la conducción para abastecimiento de Cerezo de Riotirón de las aguas derivadas del manantial del «Hontanal», en jurisdicción de Belorado, sin variación de la toma de aguas ni del caudal conducido

Las obras proyectadas consisten en la desviación del trazado de la conducción, separándola del Río Tiron en la zona en que las avenidas han destruido las márgenes, especialmente en las inmediaciones del puente de Fresno de Riotirón, donde la variante de la conducción cruzará la carretera por la alcantarilla construida para el cauce de desagüe del molino y riego del Prado de Fresno y en reforzar los cruces de la conducción con el

rio con una presa subálvea de hormigón.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 28, 1.º

Zaragoza 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Delegación de Industria de la provincia de Burgos

Nueva Industria Grupo.—A

D. Julio de la Puente Carvaga solicita autorización para instalar en esta Capital la industria de explotación de bloques super huecos de hormigón vibrado con una producción de mil bloques vacíos.

Quien se considere perjudicado con esta instalación puede dirigirse a esta Delegación en el plazo de ocho días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—G. de la Vega.

Alcaldía de Torduelles.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 28 del actual, aprobó el pliego de condiciones para el concurso público relativo al afianzamiento de la gestión recaudatoria del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza mayor y menor, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torduelles 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Federico Barbadillo.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0.50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el B. O. número 123, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones

que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado serán desechadas las que se presenten.

Villanueva de Gumiel 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Graciano Palomo.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del actual año 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Villaescusa de Roa 2 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Martiniano Picado.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1.00 por 100
En libreta al. 2.00 por 100
A seis meses al. 2.50 por 100
A un año al. 3.00 por 100

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5
Calera 13, 3.º—Telefono 1372

2-8

IMPRESA PROVINCIAL